



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA 7.305/2011

Buenos Aires, 13 MAR. 2013

VISTO que las normas que regulan la expedición de diplomas y certificados correspondientes a carreras de grado, de posgrado y acreditaciones parciales de una carrera de grado, de tecnicaturas, de complementaciones curriculares y de reválidas que otorga la Universidad son parciales y que los certificados analíticos de estudios que elaboran las distintas Facultades presentan criterios diversos en relación con los datos que se explicitan en los mismos, y

CONSIDERANDO

Que diversas normas nacionales establecen criterios referidos a los componentes que deben contener los diplomas y los certificados analíticos expedidos por las instituciones universitarias para que éstos puedan ser certificados por el Ministerio de Educación.

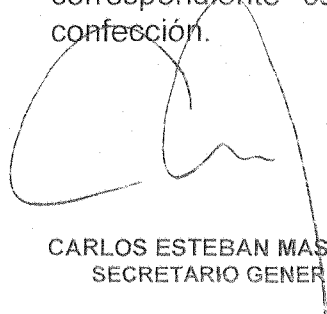
Que las solicitudes de expedición de diplomas y de legalización de los certificados analíticos de estudios presentadas por las Facultades a la Dirección General de Títulos y Planes presentan criterios diversos referidos a los datos que se explicitan en los mismos.

Que por ser los diplomas, certificados de reválidas de títulos extranjeros y los certificados analíticos de estudios documentos públicos, corresponde garantizar que contengan datos mínimos que los hagan confiables y seguros.

Que por lo anterior resulta necesario establecer algunos criterios relativos a los componentes que son considerados imprescindibles en los diplomas, certificados de reválida y certificados analíticos de estudios que expiden la Universidad y las Facultades.

Que se han incorporado diversos elementos de seguridad en la confección de diplomas para evitar posibles adulteraciones que impactan en el contenido y formato de cada uno de ellos no contemplados en las normas vigentes.

Que la incorporación de nuevas tecnologías en el sistema de expedición permite que la confección de los diplomas y certificados por medios informáticos sea realizada íntegramente en el ámbito de la Universidad, efectuándose el correspondiente control de dicha documentación durante todo su proceso de confección.


CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA 7.305/2011

Que el sistema incorporado para la expedición de los diplomas y certificados de reválida genera un impacto positivo en las medidas de seguridad necesarias para la emisión de diplomas y certificados de la Universidad y requiere la estandarización de los procesos y procedimientos internos.

Que las normas vigentes que regulan la emisión de nuevos diplomas, duplicados y correcciones parciales a través de notas marginales en títulos o certificados de reválidas no permiten establecer claramente los motivos que ameritan la emisión de un nuevo diploma, de un duplicado o de la incorporación de una nota marginal a un diploma o certificado ya existentes, resultando por ello necesario establecerlos.

Lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Reglamento para la confección y expedición de diplomas correspondientes a acreditaciones parciales de una carrera de grado, tecnicatura, carrera de grado, complementación curricular de una carrera de grado, de posgrado, certificados de reválida expedidos por la Universidad y certificados analíticos de estudios que, como Anexo I, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el contenido y formato de los modelos a escala de diplomas y certificados de reválida que expedirá esta Universidad que, como Anexo II, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que, conforme a lo estipulado por normativas nacionales y propias de la Universidad, todos los diplomas de egresados correspondientes a acreditaciones parciales de carreras de grado, tecnicaturas, carreras de grado, complementaciones curriculares de carreras de grado o carreras de posgrado, ingresantes a la Universidad por los regímenes especiales establecidos por las Resoluciones Ministeriales N° 456/80, 1523/90 y 416/00 que no han convalidado o revalidado los estudios del nivel anterior llevarán en el anverso la leyenda:

"El presente diploma no implica la convalidación o reválida del título del nivel (medio o de nivel de grado –según corresponda-) y no habilita para el ejercicio profesional en el territorio de la República Argentina."

En el reverso del diploma, se dejará constancia de la condición de ingreso con la siguiente leyenda:

"Graduado conforme al régimen especial establecido por la Resolución Ministerial N°.... no quedando habilitado para ejercer su profesión en la República Argentina, salvo expresa autorización del Ministerio de Educación."


CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA 7.305/2011

ARTÍCULO 4º.- Para la expedición de un diploma o certificado de reválida por parte de la Universidad será requisito indispensable la presentación de un documento nacional de identidad argentino con la única excepción de los egresados que ingresaron por el régimen establecido por la Resolución Ministerial N° 456/80 y los estudiantes extranjeros que hayan realizado estudios de posgrado de duración inferior a UN (1) año.

ARTÍCULO 5º.- Modificar los artículos 14 y 19 de la Resolución (CS) N° 3836/11 adecuándolos a lo establecido en el artículo 3º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6º.- A partir de la aprobación de la presente, todos los diplomas, certificados de reválidas y certificados analíticos expedidos por esta Universidad deberán adecuarse a esta norma.

ARTÍCULO 7º.- Delegar en el Rector de esta Universidad la atribución de fijar la fecha a partir de la cual entrará en vigencia la presente Resolución.

ARTÍCULO 8º.- Derogar las Resoluciones (CS) N° 273/78, 258/82, 716/83, 2819/04 y 2387/11 y Resolución (R) N° 425/86 y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 9º.- Regístrese, comuníquese, dese amplia difusión y notifíquese a todas las Unidades Académicas, al Ciclo Básico Común, a las Secretarías de Asuntos Académicos y de Posgrado, a la Dirección General de Títulos y Planes y a la Dirección de Registro y Trámite. Cumplido, archívese.

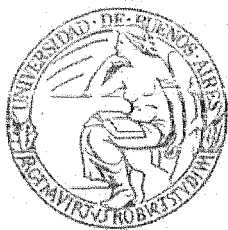
RESOLUCIÓN N° 6234

DIRECCION GESTION
CONSEJO SUPERIOR

EPI

RUBEN EDUARDO HALLU
RECTOR

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA 7.305/2011

-1-

ANEXO I

REGLAMENTO PARA LA CONFECCIÓN
Y EXPEDICIÓN DE DIPLOMAS, CERTIFICADOS DE REVÁLIDAS Y CERTIFICADOS
ANALÍTICOS

TÍTULO I: DIPLOMAS CORRESPONDIENTES A ACREDITACIONES INTERMEDIAS DE
UNA CARRERA DE GRADO, TECNICATURAS, COMPLEMENTACIONES
CURRICULARES DE UNA CARRERA DE GRADO, CARRERAS DE GRADO Y DE
POSGRADO

Capítulo I. De los diplomas

ARTÍCULO 1º.- La Universidad de Buenos Aires expedirá diplomas a quienes cumplimenten la totalidad de los requisitos establecidos en los planes de estudios aprobados por el Consejo Superior correspondientes a acreditaciones intermedias de una carrera de grado, tecnicaturas, complementaciones curriculares de carreras de grado, carreras de grado y de posgrado.

Capítulo II. De los datos a consignar en los diplomas

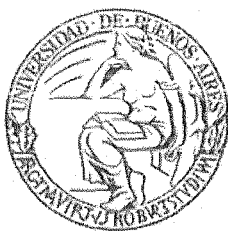
ARTÍCULO 2º.- Todos los diplomas expedidos por la Universidad deberán contener los datos personales del egresado que a continuación se detallan:

- a) Nombre y apellido completos.
- b) Lugar de nacimiento tal como consta en el documento de identidad.
- c) Tipo y número de documento de identidad correspondiente.

Los diplomas que otorgue la Universidad serán acordes a la identidad de género del solicitante conforme a lo establecido en el documento de identidad correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Todos los diplomas deberán contener, en el anverso, la información relativa a la institución y carrera que a continuación se detallan:

- a) Nombre completo de la Universidad.
- b) Especificación de la/s Facultad/es a la/s que pertenece la carrera. Si la carrera dependiese de más de dos Facultades o Unidades Académicas se consignará sólo la Facultad o Unidad Académica designada como sede administrativa –responsable de la administración y gestión de la carrera- o la que cumpla tal función. En el reverso se consignará el número de Resolución del Consejo Superior mediante la cual fue creada la carrera y la nómina de Facultades o Unidades Académicas intervinientes en su dictado ordenadas alfabéticamente.
- c) Denominación completa de la carrera cursada -de acuerdo con el plan de estudios aprobado por el Consejo Superior- y de la cual se obtiene el diploma intermedio o final.
- d) Denominación del título obtenido - de acuerdo con lo establecido en el plan de estudios.



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA 7.305/2011

-2-

- e) Fecha de egreso.
- f) Lugar y fecha de expedición del diploma.

De acuerdo con la condición de ingreso del egresado, también, deberán constar las leyendas a las que se hace referencia en el artículo 3° de la presente Resolución según corresponda.

ARTÍCULO 4°.- Los autoridades firmantes de los diplomas expedidos por la Universidad, en el anverso, serán el Rector y la máxima autoridad de la Secretaría de Asuntos Académicos de la Universidad y el/los Decano/s y la/s máxima/s autoridad/es de la/s Secretaría/s Académica/s de la/s Facultad/es. En el reverso, la máxima autoridad de la Dirección General de Títulos y Planes certificará con su firma toda la información que deba constar de acuerdo con el tipo de diploma expedido.

Capítulo III. De las características de los diplomas

ARTÍCULO 5°.- Todos los diplomas se confeccionarán en papel de seguridad color blanco mate de DOSCIENTOS VEINTE (220) gramos/m², de CUARENTA Y TRES (43) centímetros de alto por CINCUENTA Y TRES (53) centímetros de ancho. En la parte central superior del papel, en sentido apaisado, estará el timbrado en relieve del logotipo de la Universidad de Buenos Aires de NUEVE (9) centímetros de diámetro en el medio de la leyenda "República Argentina" y debajo de ésta la inscripción "Universidad de Buenos Aires". Bajo esta leyenda, estará impreso el nombre de la/s Unidad/es Académica/s o Facultad/es y debajo de éstas últimas, la denominación de las autoridades de la Universidad y Facultad/es o Unidad/es Académica/es -Rector y/o Decano/s- que otorgan el diploma.

En el reverso de todos los diplomas, se consignará, en el margen superior izquierdo, el tipo y número de documento del egresado -de acuerdo con las normas vigentes y el documento que se haya incorporado al expediente al que se hace referencia en el artículo 8°- y debajo de estos datos toda otra aclaración que corresponda según el tipo de diploma expedido de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la presente Resolución. En los diplomas correspondientes a carreras de posgrado deberá consignarse, de así corresponder, el título de la tesis/trabajo final/monografía, la calificación obtenida y la fecha de aprobación.

En el margen inferior, centrado, se imprimirá el Código de Respuesta Rápida de TREINTA Y CINCO (35 mm) por TREINTA Y CINCO (35 mm) milímetros con datos encriptados de identificación del graduado, establecidos por la Dirección General de Títulos y Planes. Junto a este código se consignará la firma del interesado. Debajo del Código de Respuesta Rápida se consignará la información correspondiente a la registración del diploma expedido: número y tipo de Libro; números de folio y de registro asignados al diploma.

Toda la información que se inscriba en el reverso del diploma deberá estar refrendada, por la máxima autoridad de la Dirección General de Títulos y Planes y la de la Secretaría de Asuntos Académicos cuando así corresponda. Junto a las firmas mencionadas se estampará el sello de Verificación de Confección que tendrá TRES (3) centímetros de diámetro externo. Circunvalando y en la línea interna del diámetro se inscribirá la leyenda "Universidad de Buenos Aires - Secretaría de Asuntos Académicos" con letra mayúscula de imprenta. En el centro, con igual tipografía y en un máximo de CUATRO (4) líneas, figurará la leyenda "Dirección General de Títulos y Planes".



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA 7.305/2011

-3-

ARTÍCULO 6º.- La Dirección General de Títulos y Planes será la responsable de la confección y emisión de los diplomas, por medios informáticos, de conformidad con lo establecido en la presente Resolución y con los modelos a escala contenidos en su Anexo II. La información correspondiente a los datos personales del titular del diploma, denominación de carrera y título, fecha de egreso y lugar y fecha de expedición del diploma será impresa digitalmente con una tipografía especial y común para todos los diplomas, con tinta de color negro.

Todas las aclaraciones correspondientes a las firmas y cargos de las autoridades que suscriban los diplomas y certificados en el anverso y/o reverso de un diploma o certificado también se imprimirán digitalmente en dos líneas con tipografía determinada en mayúscula de imprenta interlineado sencillo y tinta negra.

Capítulo IV. Del trámite de solicitud de expedición de diplomas y su registración en los Libros de Grados

ARTÍCULO 7º.- Todos los diplomas se expedirán a solicitud de los interesados. El trámite de solicitud de emisión de un diploma tendrá inicio en la Unidad Académica correspondiente y deberá ajustarse a los mecanismos establecidos por la presente Resolución y toda otra norma vigente.

ARTÍCULO 8º.- La solicitud de expedición de un diploma realizada por la Facultad deberá dirigirse por nota al Rector de la Universidad y estar refrendada con las firmas del Decano o Vicedecano, un Secretario de Facultad y el Director de Títulos o autoridad equivalente de la Facultad. El pedido deberá ser acompañado por una planilla, por estudiante y por diploma a expedirse, firmada por la máxima autoridad de la dependencia responsable de la emisión de la solicitud del diploma. Esta planilla deberá contener obligatoriamente la siguiente información:

- a) Datos filiatorios del estudiante: nombre y apellido completos; lugar de nacimiento –nombre completo de la provincia si el solicitante es argentino o del país si es extranjero- coincidentes con los datos consignados en el documento de identidad; nacionalidad; tipo y número de documento de identidad -coincidentes con la información del documento que se incorpore en el expediente según corresponda-.
- b) Denominación completa de la carrera de la cual egresa, del título y del número de Resolución de Consejo Superior por la cual se aprobó el plan de estudios.
- c) La actuación académica completa del estudiante en la que se detallará la nómina de la totalidad de las asignaturas que corresponden al plan de estudios aprobado por el Consejo Superior, especificando: el carácter de la mismas –obligatorias, electivas, optativas-; la carga horaria/créditos/puntos según corresponda; el año de cursado; el registro de los resultados obtenidos –expresados numéricamente- para cada una de ellas (incluyendo todas las ocasiones en la que se haya presentado el estudiante a un examen final o su equivalente en los regímenes de promoción sin examen hasta su aprobación) con las fechas correspondientes y el número de libro, folio y acta para cada asignatura e instancia de evaluación. Cuando se haya otorgado reconocimiento de asignaturas por equivalencia se deberá consignar, además, el número de Resolución de Consejo Directivo por la cual se otorgó. En igual sentido, cuando se hayan dado por aprobadas

/



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA 7.305/2011

-4-

1.

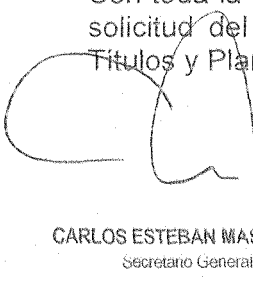
asignaturas correspondientes al primer ciclo de los estudios de grado, de acuerdo con normas vigentes, deberá consignarse el número de Resolución correspondiente que habilita la acreditación automática.

No deberán incorporarse en esta nómina asignaturas o requisitos que, habiendo sido cursadas por los estudiantes y formando parte del plan de estudios, excedan los requisitos mínimos establecidos en él para dar por cumplida la totalidad de las obligaciones académicas. Estas asignaturas deberán ser certificadas por la Facultad de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Resolución (CS) N° 841/85.

- d) Otros requisitos establecidos en el plan de estudios tales como idiomas, trabajos finales y otro/s que no se califiquen numéricamente.
- e) La fecha -día, mes y año- en la que el interesado ha cumplido la totalidad de las obligaciones académicas establecidas en el plan de estudios para ser considerado egresado. Esta fecha deberá coincidir con alguna de las consignadas en los ítems c) o d). De tratarse de solicitudes correspondientes a carreras de posgrado la fecha deberá coincidir con la última actuación académica del estudiante.
- f) Otras obligaciones: deberán consignarse los datos relativos al cumplimiento de los censos, pago del arancel del diploma (debiendo consignarse monto y número del ticket correspondiente) así como el cumplimiento del examen de salud obligatorio y las rematriculaciones -sólo en caso de corresponder-.
- g) Especificación de la carga horaria total de la carrera, de acuerdo con lo establecido en el plan de estudios aprobado por el Consejo Superior.
- h) Los pedidos de diplomas correspondientes a carreras de posgrado deberán contener la denominación completa del título de grado, la denominación completa de la tesis/trabajo final, la calificación y la fecha de aprobación de la misma cuando corresponda.
- i) En las solicitudes correspondientes a otras ofertas académicas que impliquen la expedición de un diploma por parte de la Universidad que tengan como requisito de ingreso una titulación previa deberá constar también la denominación completa del título anterior.

Será requisito indispensable incorporar copia del documento nacional de identidad; pasaporte o documento del país de origen que acredite la identidad -de acuerdo con lo establecido en la Resolución (CS) N° 3836/11- y constancia de la residencia actualizada en el país, de tratarse de estudiantes extranjeros no contemplados en el régimen establecido por la Resolución Ministerial N° 456/80, la libreta universitaria en el caso de aquellas Unidades Académicas que hayan optado por su implementación de acuerdo al artículo 3° de la Resolución (CS) N° 4467/12 y copia legalizada del título anterior (de nivel medio o de grado) con la traducción al idioma castellano -cuando corresponda- realizada por los profesionales habilitados.

Con toda la documentación mencionada en este artículo se confeccionará el expediente de solicitud del diploma que constituirá el legajo del estudiante en la Dirección General de Títulos y Planes.


CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
Secretario General



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA 7.305/2011

-5-

ARTÍCULO 9°.- El trámite de expedición de diplomas se realizará a través del sistema integrado de expedición de títulos o diplomas de acuerdo con las normas vigentes.

ARTÍCULO 10.- Toda emisión de un diploma por parte de la Universidad y la información correspondiente, extraída del sistema integrado de expedición de títulos o diplomas, quedará registrada en los Libros Generales de Grados, confeccionados digitalmente, que llevará la Dirección General de Títulos y Planes. La información mínima a registrar será:

- a) Datos filiatorios del interesado: nombre y apellido completos; lugar de nacimiento y número y tipo de documento coincidentes con la copia incorporada al expediente.
- b) Denominación completa del título consignado en el diploma.
- c) Fecha de egreso de acuerdo con lo establecido en los incisos d) y e) del artículo 8° del presente Anexo.
- d) Fecha de expedición del diploma.
- e) Nómina de las autoridades firmantes.
- f) Número de registro del diploma –números de folio y Libro de Grados en el que se ha registrado-.
- g) Número de expediente correspondiente al trámite de solicitud.
- h) Código de Respuesta Rápida.

ARTÍCULO 11.- La Dirección General de Títulos y Planes sólo dará curso a las solicitudes de diplomas que se ajusten a lo establecido en el artículo 8° del presente Anexo.

TÍTULO II. DE LOS CERTIFICADOS DE REVÁLIDA

ARTÍCULO 12.- La Universidad de Buenos Aires expedirá certificados de reválida de títulos extranjeros a quienes cumplan los requisitos establecidos en las normativas vigentes.

ARTÍCULO 13.- El certificado de reválida de un diploma extranjero se confeccionará en papel de seguridad color blanco mate, de DOSCIENTOS VEINTE (220) gramos/m² y de DOSCIENTOS QUINCE (215) milímetros por DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO (265) milímetros. En el anverso, en la parte superior central, estará el logotipo de la Universidad estampado en relieve de TRECE (13) milímetros de diámetro.

ARTÍCULO 14.- Todo certificado de reválida de un título extranjero que expida la Universidad deberá contener la siguiente información:

- a) Datos filiatorios del interesado: nombre y apellido completos y tipo y número de documento coincidentes con la información consignada en el documento presentado,
- b) Denominación completa del título extranjero que se revalida.
- c) Denominación completa de la Universidad que expidió el diploma y país al que pertenece la Universidad.
- d) La fecha de expedición del certificado, número de resolución –indicando día, mes y año- por la cual se otorgó la reválida.
- e) Diploma de esta Universidad al que es equivalente.

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
Secretario General



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA 7.305/2011

-6-

ARTÍCULO 15.- El certificado de reválida de un título extranjero será suscripto, en el anverso, en el vértice inferior derecho por el Rector y la máxima autoridad de la Secretaría de Asuntos Académicos de la Universidad y en el vértice inferior izquierdo por el Decano y el Secretario Académico de la Facultad respectiva.

En el reverso, en el margen superior izquierdo, la máxima autoridad de la Dirección General de Títulos y Planes certificará con su firma la información contenida en el certificado de reválida. En el margen inferior, centrado, se imprimirá un Código de Respuesta Rápida de DIECIOCHO (18) milímetros por DIECIOCHO (18) milímetros con datos encriptados correspondientes al titular del certificado. Junto a este código se consignará la firma del interesado. Debajo del Código de Respuesta Rápida se consignará la información correspondiente a la registración del certificado expedido: número y tipo de Libro; número de folio y el número de registro correspondiente.

ARTÍCULO 16.- La Dirección General de Títulos y Planes será la responsable de la confección y emisión del certificado de reválida de conformidad con los modelos a escala contenidos en el Anexo II de la presente Resolución. Los certificados serán confeccionados digitalmente con igual tipografía y color que la utilizada en los diplomas de la Universidad.

Todas las aclaraciones correspondientes a las firmas y cargos de las autoridades que suscriban los certificados en el anverso y/o reverso también se imprimirán digitalmente en dos renglones con tipografía determinada en mayúscula de imprenta interlineado sencillo y tinta negra.

ARTÍCULO 17.- Toda emisión de un certificado de reválida expedido por la Universidad y la información correspondiente, extraída del sistema integrado de expedición de títulos o diplomas, quedará registrada en los Libros Generales de Reválidas que llevará la Dirección General de Títulos y Planes confeccionados digitalmente.

ARTÍCULO 18.- La información mínima a consignarse en los Libros correspondientes será:

- a) Datos filiatorios del interesado: nombre y apellido completos y tipo y número de documento coincidentes con la información consignada en el documento presentado,
- b) Denominación completa del título extranjero que se revalida.
- c) Denominación completa de la Universidad que expidió el diploma y país al que pertenece la Universidad.
- d) La fecha de expedición del certificado, número de Resolución –indicando día, mes y año- por la cual se otorgó la reválida.
- e) Nómina de las autoridades firmantes.
- f) El número de expediente correspondiente al trámite.
- g) Título de esta Universidad al que es equivalente.
- h) Número de registro del certificado –números de folio y Libro de Reválidas en el que se ha registrado-.
- i) Código de Respuesta Rápida.

TÍTULO III: DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA SOLICITAR Y EMITIR DIPLOMAS O CERTIFICADOS DE REVÁLIDAS QUE SUSTITUYAN A LOS YA EXPEDIDOS Y DE DUPLICADOS

Capítulo I. De los motivos que habilitan la emisión de un diploma o certificado de reválida



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA 7.305/2011

-7-

ARTÍCULO 19.- La Universidad de Buenos Aires otorgará a sus egresados o titulares de un título extranjero un único diploma o certificado de reválida. Excepcionalmente se otorgará un nuevo diploma o certificado de reválida que sustituya al originalmente expedido, un duplicado o triplicado del original cuando su titular:

- a) Invoque como razón el cambio de nombre y/o apellido motivado en causa civil fundada, en cuyo caso deberá presentar una constancia de la sentencia judicial respectiva que así lo haya dispuesto.
- b) Invoque como causa la modificación de su identidad de género, en cuyo caso deberá presentar el nuevo documento nacional de identidad y la nueva partida de nacimiento donde conste la rectificación registral del sexo así como el cambio de nombre y apellido, atendiendo a lo dispuesto por la Ley N° 26.743.
- c) Solicite rectificaciones de los datos contenidos por agregación o supresión de nombre/s y/o apellido/s o modificación de la ciudadanía por obtención de la argentina, atendiendo a la presentación de la documentación que así lo acredite,
- d) Acredite que el diploma o certificado se encuentre en tal estado de deterioro que sea imposible su lectura o que se hallen afectadas sus constancias esenciales, todo ello a juicio de la autoridad universitaria.
- e) Acredite que el diploma o certificado original presente manchas, roturas u otros daños que, sin que imposibiliten su lectura o hayan afectado constancias esenciales, hubiesen modificado el aspecto del original expedido.
- f) Acredite, fehacientemente, mediante certificación de autoridad competente, que el diploma o certificado original ha sido destruido por efectos del fuego u otro accidente, así como también cuando se acredite su extravío o hurto mediante la correspondiente denuncia policial, exposición civil u otro procedimiento similar realizado ante autoridad competente, constancia de la denuncia efectuada ante el colegio o consejo profesional en el que se encuentre matriculado –si correspondiere- y demás elementos de juicio que en cada caso serán valorados por las autoridades universitarias.

También se expedirá un nuevo diploma o certificado de reválida cuando resulte necesaria la rectificación por errores u omisiones que se hayan deslizado en la confección del diploma o certificado de reválida y por motivos no atribuibles a su titular.

Capítulo II. De la expedición de un nuevo diploma o certificado de reválida

ARTÍCULO 20.- La Universidad, a través de la Dirección General de Títulos y Planes, expedirá un nuevo diploma o certificado de reválida a los titulares que invoquen como motivo algunas de las causales establecidas en los incisos a), b) y c) del artículo 19 del presente Anexo.

ARTÍCULO 21.- El trámite se iniciará mediante nota del interesado dirigida al Rector de la Universidad en la que se deje expresa constancia de la modificación solicitada, acompañada de la documentación de respaldo correspondiente y el diploma o certificado entregado originalmente. La nota y la documentación que la acompañe serán presentadas en la Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de la Universidad, donde se conformará



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA 7.305/2011

-8-

1.

expediente. No podrá darse curso a ninguna solicitud de expedición de un nuevo diploma o certificado de reválida que no sea acompañada de la documentación que permita evaluar su pertinencia.

ARTÍCULO 22.- Corresponderá a la Secretaría de Asuntos Académicos, mediante providencia resolutive, autorizar la expedición de un nuevo diploma o certificado de reválida previo dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos. No será necesario el dictamen de esa Dirección General, cuando se expida un nuevo diploma por errores u omisiones deslizados en la confección del diploma o certificado de reválida.

ARTÍCULO 23.- De darse curso a la solicitud del nuevo diploma o certificado de reválida, con las modificaciones solicitadas y admitidas, la Dirección General de Títulos y Planes procederá a su expedición de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

En el nuevo diploma o certificado de reválida los datos correspondientes a la carrera, título, número de registro y la fecha de expedición serán iguales a los del diploma o certificado de reválida original expedido. La única información que podrá diferir en relación con la contenida en el original emitido corresponderá a los datos de filiación de las autoridades firmantes.

En los casos comprendidos en los incisos a) y c) del artículo 19 se deberá dejar constancia en el reverso del diploma o certificado de reválida, el número de expediente por el cual se tramitó la solicitud, el motivo y la fecha de la disposición por la cual se autoriza la nueva expedición y los datos de filiación de las autoridades firmantes en el original emitido oportunamente, salvo sentencia judicial que lo impida. Esta información deberá estar refrendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 ° del presente Anexo.

En los casos comprendidos en el inciso b) del artículo 19 no se dejará constancia de la modificación que originó la solicitud.

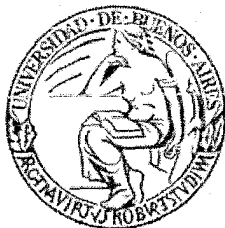
Todo expediente correspondiente al trámite de solicitud de expedición de un nuevo diploma o certificado de reválida se incorporará al expediente por el cual se tramitó la solicitud original y se registrará la novedad en el Libro correspondiente con mención del motivo de la nueva expedición. El diploma original o certificado de reválida, previa inutilización, se adjuntará al expediente y deberá ser archivado en el legajo del interesado.

ARTÍCULO 24.- Toda expedición de un nuevo diploma o certificado de reválida implicará el pago de los aranceles fijados en las normas vigentes. No corresponderá exigir pago de arancel cuando la solicitud responda a errores u omisiones deslizados en su confección y no atribuibles a su titular.

ARTÍCULO 25.- Toda expedición de un nuevo diploma o certificado de reválida deberá ser comunicada a la Facultad o Unidad Académica correspondiente para que se proceda al registro correspondiente en los Libros y legajo del estudiante.

Capítulo III. De la emisión de un duplicado de diploma o certificado de reválida

ARTÍCULO 26.- La Universidad otorgará un duplicado de un diploma o certificado de reválida a los titulares que invoquen como motivo algunas de las causales establecidas en (los incisos d), e) y f) del artículo 19 del presente Anexo.



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA 7.305/2011

-9-

ARTÍCULO 27.- El trámite se iniciará mediante nota del interesado dirigida al Rector de la Universidad en la que se deje expresa constancia del motivo que origina la solicitud, acompañada de la documentación de respaldo correspondiente y el diploma o certificado entregado originalmente cuando corresponda. La nota y la documentación que la acompañe serán presentadas en la Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de la Universidad, donde se conformará expediente. No podrá darse curso a ninguna solicitud de expedición de un duplicado de diploma o certificado de reválida que no sea acompañada de la documentación que permita evaluar su pertinencia.

ARTÍCULO 28.- Corresponderá a la Secretaría de Asuntos Académicos, mediante providencia resolutive, autorizar la expedición de un duplicado de un diploma o certificado de reválida.

ARTÍCULO 29.- De darse curso a lo solicitado, el duplicado de diploma o certificado de reválida, será confeccionado por la Dirección General de Títulos y Planes de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento y mantendrá la totalidad de la información contenida en el ejemplar original. La única información que podrá diferir con la del original emitido corresponderá a los datos de filiación de autoridades firmantes.

En el anverso del diploma, y debajo de la leyenda "República Argentina" se inscribirá la leyenda "Duplicado". En los certificados de reválida, la leyenda "Duplicado" se inscribirá en el anverso, debajo del logotipo en relieve de la Universidad.

En el reverso, en el extremo superior derecho, se deberá indicar, con la suscripción de la máxima autoridad de la Secretaría de Asuntos Académicos de la Universidad y la de la Dirección General de Títulos y Planes, el número de expediente por el cual se realizó la solicitud de duplicado, el motivo de la solicitud y la fecha de la disposición que autoriza la expedición del duplicado.

ARTÍCULO 30.- El expediente correspondiente al trámite de solicitud de duplicado de un diploma o certificado de reválida se adjuntará al expediente por el que se tramitó la solicitud del original y se registrará la novedad en el Libro correspondiente. Los diplomas o certificados originales, cuando estén disponibles, se adjuntarán al expediente previa inutilización. La expedición de un duplicado de diploma o certificado de reválida implicará la automática caducidad del original.

TÍTULO IV: DIPLOMAS POST MORTEM

ARTÍCULO 31.- El diploma *post mortem* se otorgará a los familiares de un graduado fallecido, a quien no se le hubiese expedido oportunamente.

ARTÍCULO 32.- La Universidad sólo otorgará un diploma *post mortem* a solicitud de un familiar que inicie el trámite correspondiente de acuerdo con las normas vigentes.

El trámite se iniciará por nota dirigida al Rector de la Universidad acompañada por toda la documentación necesaria y debidamente legalizada por Escribano Público que permita acreditar la condición de familiar presentada en la Mesa de Entradas donde se conformará expediente.



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA 7.305/2011

-10-

El expediente será girado a la Unidad Académica correspondiente para que incorpore toda la información que acredite el cumplimiento de la totalidad de los requisitos para poder proceder a la expedición del diploma.

ARTÍCULO 33.- Corresponderá a la Secretaría de Asuntos Académicos, mediante providencia resolutive y previo dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, autorizar la expedición del diploma.

ARTÍCULO 34.- El diploma que se otorgue tendrá las mismas características que los diplomas expedidos por la Universidad y establecidas en este reglamento. Se deberá dejar constancia en el anverso del carácter del diploma incorporando la leyenda:

“Se deja constancia que su titular ha fallecido y se entrega a solicitud de su” (se consignará el parentesco del familiar que ha iniciado el trámite de solicitud).

En el reverso, en el margen superior izquierdo, se deberá dejar constancia del número de expediente por el cual se realizó la solicitud y la fecha de la disposición que autoriza su expedición. Esta leyenda deberá ser suscripta por el funcionario a cargo de la Secretaría de Asuntos Académicos y el de la Dirección General de Títulos y Planes de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º del presente Anexo.

TÍTULO V. DE LOS CERTIFICADOS ANALÍTICOS DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 35.- El certificado analítico es el instrumento público con el cual el egresado acredita los estudios cursados y deberá ser refrendado por las máximas autoridades de la Facultad.

ARTÍCULO 36.- Los certificados analíticos correspondientes a acreditaciones parciales de una carrera de grado, de tecnicaturas, de estudios de grado y de complementaciones curriculares emitidos por las Facultades deberán contener como mínimo la siguiente información:

- a) Nombre de la Universidad y de la Facultad a la que corresponde la carrera con los logos correspondientes – a la izquierda y derecha respectivamente del margen superior-. Si se tratase de una carrera de dependencia compartida deberá consignarse la información correspondiente a la Facultad que se haya designado como sede administrativa –responsable de la administración y gestión de la carrera- o cumpla tal función.
- b) Datos filiatorios del egresado: nombre y apellido completos tal como consta en el documento de identidad, tipo y número de documento de identidad.
- c) Denominación de la carrera cursada de la cual se obtiene el diploma intermedio o final que corresponda.
- d) Denominación completa del título a expedirse de acuerdo con lo establecido en el plan de estudios aprobado por el Consejo Superior.
- e) La actuación académica completa del estudiante en la que se detallará la nómina de la totalidad de las asignaturas que corresponden al plan de estudios aprobado por el Consejo Superior, el registro de los resultados obtenidos –expresados numéricamente – para cada una de ellas (incluyendo todas las ocasiones en las que

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
Secretario General



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA 7.305/2011

-11-

1.

se haya presentado el estudiante a un examen final o su equivalente en los regímenes de promoción sin examen hasta su aprobación) con las fechas correspondientes. Cuando se haya otorgado reconocimiento de asignaturas por equivalencia se deberá consignar, además, el número de Resolución de Consejo Directivo por la cual se otorgó. En igual sentido, cuando se hayan dado por aprobadas asignaturas correspondientes al primer ciclo de los estudios de grado, de acuerdo con las normas vigentes, deberá consignarse el número de Resolución correspondiente que habilita la acreditación automática.

No deberán incorporarse en esta nómina asignaturas o requisitos que, habiendo sido cursados por los estudiantes y formando parte del plan de estudios, excedan los requisitos mínimos establecidos en él para dar por cumplida la totalidad de las obligaciones académicas. Estas asignaturas deberán ser certificadas por la Facultad de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Resolución (CS) N° 841/85.

- f) Todo otro requisito establecido en el plan de estudios para la obtención del diploma - idiomas, trabajos finales y otros/s requisito/s que no se califiquen numéricamente-.
- g) La fecha de egreso -día, mes y año- en el que el interesado finalizó sus estudios. Esta fecha deberá ser computada teniendo en cuenta la fecha en que se cumplimentan las actividades consignadas en los incisos e) y f).
- h) Lugar y fecha de expedición del certificado.
- i) Firma y aclaración de las autoridades competentes de la Facultad.

En el caso de certificados analíticos correspondientes a estudios de posgrado o ciclos de complementación o carreras que tienen como requisito la acreditación de una titulación previa deberá incorporarse, además, la condición de ingreso o título de nivel superior que posee el egresado y que requirió como condición de ingreso. De ser condición de ingreso un título de nivel de grado se deberá indicar la denominación completa de dicho título y el nombre de la Universidad o institución de nivel superior que lo expidió.

TÍTULO VI: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 37.- Los diplomas correspondientes a carreras de dependencia compartida entre la Universidad de Buenos Aires y otra institución universitaria se ajustarán a lo dispuesto en el convenio correspondiente.

ARTÍCULO 38.- La inclusión en un diploma o certificado de reválida expedido por la Universidad de Buenos Aires de isologos, leyendas, sellos, firmas o cualquier otro elemento no mencionado en la presente resolución y que no correspondan a las legalizaciones pertinentes producirá automáticamente la anulación e inutilización del diploma o certificado expedido.

ARTÍCULO 39.- Los diplomas o certificados inutilizados por errores en su confección, suscripción, deterioro u otras causas quedarán en resguardo en la Dirección General de Títulos y Planes debidamente inutilizados hasta su destrucción. Anualmente, con la autorización de la Secretaría de Asuntos Académicos y la presencia de un veedor por esta dependencia, se procederá a la destrucción de los mismos.


CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
Secretario General



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA 7.305/2011

-12-

ARTÍCULO 40.- En caso de licencia, ausencia o impedimento de los firmantes señalados en este reglamento, el reemplazo será dispuesto por el Rector de la Universidad o la autoridad de la respectiva Unidad Académica de acuerdo con las normas vigentes y comunicado a la Dirección General de Títulos y Planes.

ARTÍCULO 41.- La pérdida de la vigencia de la residencia en el país de estudiantes extranjeros de carreras de posgrado al momento de la expedición del diploma no constituirá un impedimento para su otorgamiento siempre y cuando de la documentación presentada por la Unidad Académica se desprenda que ha cumplido la totalidad de las obligaciones académicas con la situación migratoria establecida en la Resolución (CS) N° 3836/11 – según cada caso-.

ARTÍCULO 42.- Toda situación no prevista en el reglamento que se aprueba por la presente Resolución deberá ser resuelta por el Consejo Superior previo dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos e informes de la Secretaría de Asuntos Académicos.

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
Secretario General



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA 7.305/2011

ANEXO II

MODELOS A ESCALA DE LOS DIPLOMAS Y CERTIFICADOS DE REVÁLIDAS EXPEDIDOS POR LA UNIVERSIDAD

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a large loop and a long vertical stroke.

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
Secretario General



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA 7.305/2011

**MODELOS DE DIPLOMAS CORRESPONDIENTES A
ACREDITACIONES PARCIALES DE UNA CARRERA DE
GRADO, TECNICATURA Y CARRERA DE GRADO**

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a large loop and a long vertical stroke.

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
Secretario General



Universidad de Buenos Aires

A stylized, handwritten signature in black ink, consisting of a large loop followed by a series of smaller, connected strokes.

CARLOS ESTEBAN MASVELEZ
Secretario General

EXP-UBA 7.305/2011

Modelo 1.

Diploma correspondiente a una tecnicatura o carrera de grado universitario completa dependiente de una Facultad para egresados que han concluido los estudios de nivel medio en la República Argentina o han convalidado los realizados en el extranjero.

REPÚBLICA

4

ARGENTINA

Universidad de Buenos Aires

Facultad de

El Rector de la Universidad y el Decano de la Facultad

Por cuanto, (nombre y apellido completos del egresado)

natural de (lugar de nacimiento)

ha finalizado el de de los estudios
correspondientes a la (denominación completa de la carrera)

Por lo tanto, de acuerdo con las normas vigentes en esta Universidad, le confieren el presente
diploma de (denominación completa del título)

DECANO

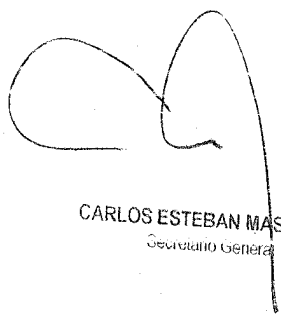
Buenos Aires, de de

RECTOR

SECRETARIO ACADÉMICO

SECRETARIO DE ASUNTOS ACADÉMICOS


CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
Secretario General


CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
Secretario General

Reverso

Tipo y número de documento de identidad

DIRECTOR GENERAL DE TÍTULOS Y PLANES



Firma del Interesado
REGISTRADO EN EL LIBRO GENERAL DE GRADOS N° FOLIO CON EL N°



Universidad de Buenos Aires

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
Secretario General

EXP-UBA 7.305/2011

Modelo 2

Diploma correspondiente a una tecnicatura o carrera de grado universitario completa dependiente de una Facultad para egresados que no han realizado la convalidación de los estudios de nivel medio -**ingresantes por el régimen establecido por las Resoluciones Ministeriales N° 456/80 o 1523/90.**

REPÚBLICA

ARGENTINA

Universidad de Buenos Aires

Facultad de

El Rector de la Universidad y el Decano de la Facultad

Por cuanto, (nombre y apellido completos del egresado)

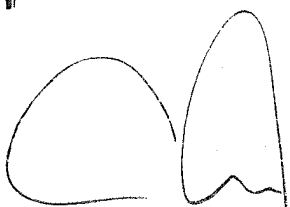
natural de (lugar de nacimiento)

ha finalizado el de los estudios

correspondientes a la (denominación completa de la carrera)

Por lo tanto, de acuerdo con las normas vigentes en esta Universidad, le confieren el presente diploma de (denominación completa del título)

El presente diploma no implica la convalidación o reválida del título del nivel medio y no habilita para el ejercicio profesional en el territorio de la República Argentina.



CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
Secretario General

DECANO

RECTOR

SECRETARIO ACADÉMICO

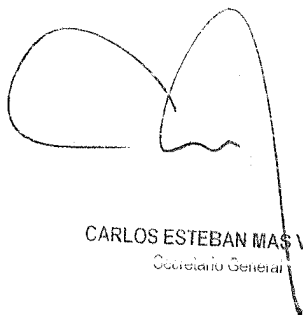
SECRETARIO DE ASUNTOS ACADÉMICOS

Buenos Aires, de de

Reverso

Tipo y número de documento de identidad

Graduado conforme al régimen especial establecido por la Resolución Ministerial N° 456/80 o 1529/90 - según corresponda - no quedando habilitado para ejercer su profesión en la República Argentina, salvo expresa autorización del Ministerio de Educación.



CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
Secretario General

DIRECTOR GENERAL DE TÍTULOS Y PLANES

SECRETARIO DE ASUNTOS ACADÉMICOS



Firma del Interesado

REGISTRADO EN EL LIBRO GENERAL DE GRADOS N°.....FOLIO.....CON EL N°.....



Universidad de Buenos Aires

A stylized, handwritten signature in black ink.

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
Secretario General

EXP-UBA 7.305/2011

Modelo 3.

Diploma correspondiente a una tecnicatura o carrera de grado universitario completa de dependencia compartida entre dos Facultades para egresados que han concluido los estudios de nivel medio en la República Argentina o han convalidado los realizados en el extranjero.

REPÚBLICA

ARGENTINA

Universidad de Buenos Aires

Facultades de

y de

El Rector de la Universidad y los Decanos de las Facultades

Por cuanto, (nombre y apellido completos del egresado)

natural de (lugar de nacimiento)

ha finalizado el de los estudios

correspondientes a la (denominación completa de la carrera)

Por lo tanto, de acuerdo con las normas vigentes en esta Universidad, le confieren el presente diploma de (denominación completa del título)

Buenos Aires de de

DECANO

DECANO

RECTOR

SECRETARIO ACADÉMICO

SECRETARIO ACADÉMICO

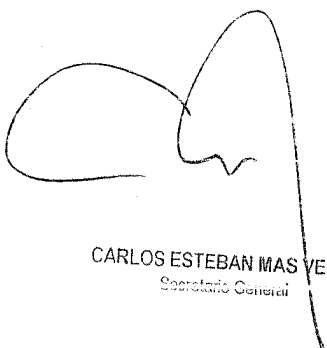
SECRETARIO DE ASUNTOS ACADÉMICOS

Reverso

Tipo y número de documento de identidad

DIRECTOR GENERAL DE TÍTULOS Y PLANES




CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
Secretario General



Firma del Interesado
REGISTRADO EN EL LIBRO GENERAL DE GRADOS Nº.....FOLIO.....CON EL Nº.....



Universidad de Buenos Aires

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ

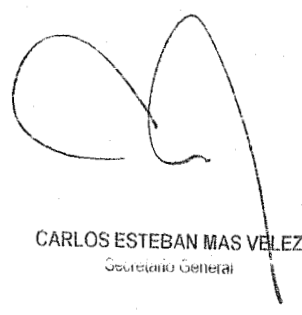
Secretaría General

EXP-UBA 7.305/2011

Modelo 4

Diploma correspondiente a una tecnicatura o carrera de grado universitario completa de **dependencia compartida entre dos Facultades** para egresados que no han realizado la convalidación de los estudios de nivel medio - ingresantes por el régimen establecido por las **Resoluciones Ministeriales N° 456/80 o 1523/90.**

REPÚBLICA ARGENTINA
Universidad de Buenos Aires


CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
Secretario General

Facultades de y de
El Rector de la Universidad y los Decanos de las Facultades

Por cuanto, (nombre y apellido completos del egresado
natural de (lugar de nacimiento) ha finalizado el de los estudios
correspondientes a la (denominación completa de la carrera)
Por tanto, de acuerdo con las normas vigentes en esta Universidad, le confieren el presente
diploma de (denominación completa del título).

El presente diploma no implica la convalidación o reválida del título de nivel medio y no habilita para el ejercicio profesional en el
territorio de la República Argentina.

Buenos Aires, de de

DECANO

DECANO

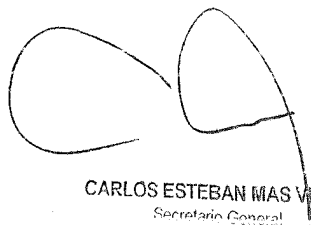
RECTOR

SECRETARIO ACADÉMICO

SECRETARIO ACADÉMICO

SECRETARIO DE ASUNTOS ACADÉMICOS

Reverso


 CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
 Secretario General

Tipo y número de documento de identidad

*Graduado conforme al régimen especial establecido por la
 Resolución Ministerial N° 456/80 o 1523/90 - según corresponda-
 no quedando habilitado para ejercer su profesión en la República
 Argentina, salvo expresa autorización del Ministerio de
 Educación.*

DIRECTOR GENERAL DE TÍTULOS Y PLANES

SECRETARIO DE ASUNTOS ACADÉMICOS



Firma del Interesado

REGISTRADO EN EL LIBRO GENERAL DE GRADOS N° FOLIO CON EL N°



Universidad de Buenos Aires


CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
Secretario General

EXP-UBA 7.305/2011

MODELO 5

Diploma correspondiente a acreditaciones intermedias de una carrera de grado universitario para estudiantes que han concluido los estudios de nivel medio en la República Argentina o han convalidado los realizados en el extranjero.

REPÚBLICA

ARGENTINA

Universidad de Buenos Aires

Facultad de



CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
Secretario General

El Rector de la Universidad y el Decano de la Facultad

Certifican que (nombre y apellido completos del interesado)

natural de (lugar de nacimiento)

el de

ha cumplido

la totalidad de las obligaciones académicas establecidas en el plan de estudios

Por lo tanto, de acuerdo con las normas vigentes en esta Universidad, le confieren el presente diploma de (denominación de la acreditación parcial)

Buenos Aires de de

DECANO

RECTOR

SECRETARIO ACADÉMICO

SECRETARIO DE ASUNTOS ACADÉMICOS

Reverso

Tipo y número de documento de identidad

DIRECTOR GENERAL DE TÍTULOS Y PLANES



Firma del Interesado

REGISTRADO EN EL LIBRO GENERAL DE GRADOS N°.....FOLIO.....CON EL N°.....

CARLOS ESTEBAN MASVELEZ
Secretario General



Universidad de Buenos Aires

CARLOS ESTEBAN MASVELEZ
Secretario General

EXP-UBA 7.305/2011

MODELO 6

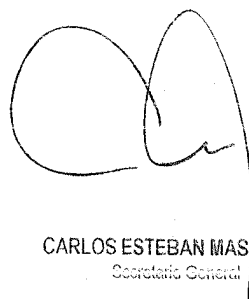
Diploma correspondiente a acreditaciones intermedias de una carrera de grado universitario para estudiantes que no han realizado la convalidación de los estudios de nivel medio -**ingresante por el régimen establecido por las Resoluciones Ministeriales N° 456/80 o 1523/90.**

REPÚBLICA

ARGENTINA

Universidad de Buenos Aires

Facultad de



CARLOS ESTEBAN MASVELEZ
Secretario General

El Rector de la Universidad y el Decano de la Facultad

Certifican que (nombre y apellido completos del interesado)

natural de (lugar de nacimiento)

de ha cumplido la totalidad de las obligaciones académicas establecidas en el plan de estudios

Por lo tanto, de acuerdo con las normas vigentes en esta Universidad, le confieren el presente diploma de (denominación de la acreditación parcial)

El presente diploma no implica la convalidación o reválida del título del nivel medio y no habilita para el ejercicio profesional en el territorio de la República Argentina.

DECANO

RECTOR

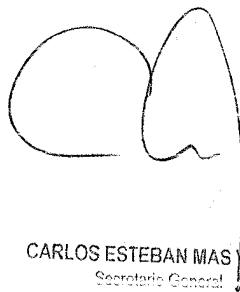
Buenos Aires, de de

SECRETARIO ACADÉMICO

SECRETARIO DE ASUNTOS ACADÉMICOS

Reverso

20


CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
Secretario General

Tipo y número de documento de identidad

Graduado conforme al régimen especial establecido por la Resolución Ministerial N° 456/80 o 1529/90 - según corresponda - no quedando habilitado para ejercer su profesión en la República Argentina, salvo expresa autorización del Ministerio de Educación.

DIRECTOR GENERAL DE TÍTULOS Y PLANES

SECRETARIO DE ASUNTOS ACADÉMICOS



Firma del Interesado

REGISTRADO EN EL LIBRO GENERAL DE GRADOS N°.....FOLIO.....CON EL N°.....



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA 7.305/2011

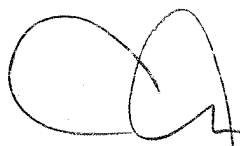
MODELO 7

Diploma correspondiente a una tecnicatura o carrera de grado universitario completa **dependiente del Rectorado de la Universidad.**

REPÚBLICA

ARGENTINA

Universidad de Buenos Aires



CARLOS ESTEBAN MASVEIT
Secretario General

El Rector de la Universidad

Por cuanto, (nombre y apellido completos del egresado)

natural de (lugar de nacimiento)

ha finalizado el

de

los estudios

correspondientes a la (denominación completa de la carrera)

Por lo tanto, de acuerdo con las normas vigentes en esta Universidad, le confiere el presente diploma de (denominación completa del título)

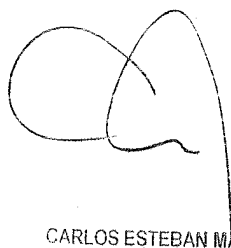
Buenos Aires de de

SECRETARIO DE ASUNTOS ACADÉMICOS

RECTOR

Reverso

Tipo y número de documento de identidad



CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
Secretario General

DIRECTOR GENERAL DE TÍTULOS Y PLANES



Firma del Interesado

REGISTRADO EN EL LIBRO GENERAL DE GRADOS N° FOLIO CON EL N°



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA 7.305/2011

MODELOS DE DIPLOMAS CORRESPONDIENTES A COMPLEMENTACIONES
CURRICULARES

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a large loop and a long vertical stroke.

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
Secretario General



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA 7.305/2011

MODELO 9

Diploma correspondiente a una complementación curricular de una carrera de grado para egresados que han concluido los estudios de grado en la República Argentina o han obtenido la reválida o convalidación de títulos extranjeros considerados como requisitos de ingreso.

REPÚBLICA

ARGENTINA

Universidad de Buenos Aires

Facultad de

El Rector de la Universidad y el Decano de la Facultad

Por cuanto, el/la (denominación del título de grado y nombre y apellido completos del egresado)
natural de (lugar de nacimiento) ha finalizado el de de los estudios
correspondientes a la complementación curricular de la (denominación completa de la
carrera)..... completa de la

Por lo tanto, de acuerdo con las normas vigentes en esta Universidad, le confieren el presente
diploma de (denominación completa del título de la carrera de grado a la que corresponde la complementación
curricular)

Buenos Aires de de

DECANO

RECTOR

SECRETARIO ACADÉMICO

SECRETARIO DE ASUNTOS ACADÉMICOS

Reverso.

Tipo y número de documento de identidad


CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
Secretario General

DIRECTOR GENERAL DE TÍTULOS Y PLANES



Firma del Interesado

REGISTRADO EN EL LIBRO GENERAL DE GRADOS N°.....FOLIO.....CON EL N°.....



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA 7.305/2011

MODELOS DE DIPLOMAS CORRESPONDIENTES A CARRERAS DE POSGRADO

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a large loop and a long vertical stroke.

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
Secretario General

CARLOS ESTEBAN MASVELEZ
Secretario General



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA 7.305/2011

MODELO 10

Diploma correspondiente a una **carrera de posgrado** –Especialización, Maestría o Doctorado- **dependiente de una sola Facultad** para egresados que han concluido los estudios de grado en la República Argentina o han obtenido la reválida o convalidación de los realizados en el extranjero.

REPÚBLICA

ARGENTINA

Universidad de Buenos Aires

Facultad de

CARLOS ESTEBAN MASVELEZ
Secretario General

El Rector de la Universidad y el Decano de la Facultad

Por cuanto, el/la (denominación del título de grado y nombre y apellido completos del egresado)
natural de (lugar de nacimiento) ha finalizado el de de los estudios
correspondientes a (denominación completa de la carrera)

Por lo tanto, de acuerdo con las normas vigentes en esta Universidad, le confieren
el presente diploma de (denominación completa del título)

DECANO

RECTOR

Buenos Aires, de de

SECRETARIO ACADÉMICO

SECRETARIO DE ASUNTOS ACADÉMICOS

Reverso. Ejemplo*Tipo y número de documento de identidad*

SI CORRESPONDE

Título de Monografía/Trabajo Final/Tesis "
Calificación (numérica)
Aprobado/a el .../.../....

DIRECTOR GENERAL DE TÍTULOS Y PLANES

SECRETARIO DE ASUNTOS ACADÉMICOS



Firma del Interesado

REGISTRADO EN EL LIBRO GENERAL DE GRADOS N°.....FOLIO.....CON EL N°.....

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
 Secretario General

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
Secretario General



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA 7.305/2011

MODELO 11

Diploma correspondiente a una **carrera de posgrado** –Especialización, Maestría o Doctorado- **dependiente de una sola Facultad** para egresados que no han concluido los estudios de grado en la República Argentina o no han obtenido la reválida o convalidación de los realizados en el extranjero –**ingresantes por el régimen establecido por las Resoluciones Ministeriales N° 456/80 o 416/00** .

REPÚBLICA

33
ARGENTINA

Universidad de Buenos Aires
Facultad de


CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
Secretario General

El Rector de la Universidad y el Decano de la Facultad

Por cuanto, el / la (denominación del título de grado y nombre y apellido completos del egresado)
natural de (lugar de nacimiento) ha finalizado el de los estudios
correspondientes a la (denominación completa de la carrera)

Por lo tanto, de acuerdo con las normas vigentes en esta Universidad, le confieren el
presente diploma de (denominación completa del título))

El presente diploma no implica la convalidación o reválida del título de grado y no habilita para el ejercicio profesional en el
territorio de la República Argentina.

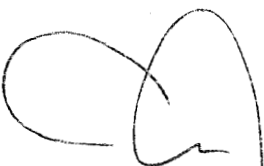
Buenos Aires de de

DECANO

RECTOR

SECRETARIO ACADÉMICO

SECRETARIO DE ASUNTOS ACADÉMICOS

Reverso.


CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
Secretario General

Tipo y número de documento de identidad

Título de Monografía/Trabajo Final/Tesis " " "
Calificación (numérica).....
Aprobado/a el.../.../....

Graduado conforme al régimen especial establecido por la
Resolución Ministerial N° 456/80a 416/00 - según corresponda- no
quedando habilitado para ejercer su profesión en la República
Argentina.

DIRECTOR GENERAL DE TÍTULOS Y PLANES

SECRETARIO DE ASUNTOS ACADÉMICOS

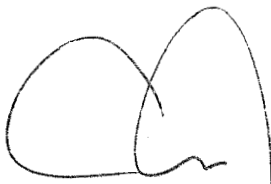


Firma del Interesado

REGISTRADO EN EL LIBRO GENERAL DE GRADOS N°.....FOLIO.....CON EL N°.....



Universidad de Buenos Aires


CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
Secretario General

EXP-UBA 7.305/2011

MODELO 12

Diploma correspondiente a carrera de posgrado **dependiente del Rectorado de la Universidad** para egresados que han concluido los estudios de grado en la República Argentina o han obtenido la reválida o convalidación de los realizados en el extranjero.

REPÚBLICA

36
ARGENTINA

Universidad de Buenos Aires

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
Secretario General

Carrera de Especialización / Maestría (denominación completa de la carrera de posgrado)
El Rector de la Universidad

Por cuanto, el/la (denominación del título de grado y nombre y apellido completos del egresado)
natural de (lugar de nacimiento) *ha finalizado el* *de* *los estudios*
correspondientes a la (denominación completa de la carrera)
Por lo tanto, de acuerdo con las normas vigentes en esta Universidad, le confiere el presente
diploma de (denominación completa del título)

Buenos Aires, de de

SECRETARIO DE ASUNTOS ACADÉMICOS

RECTOR

Reverso.

37

Tipo y número de documento de identidad

Título de Monografía/Trabajo Final/Tesis "
Calificación (numérica).....
Aprobado/a el/./.....



CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
Secretario General



DIRECTOR GENERAL DE TÍTULOS Y PLANES

SECRETARIO DE ASUNTOS ACADÉMICOS



Firma del Interesado

REGISTRADO EN EL LIBRO GENERAL DE GRADOS N°.....FOLIO.....CON EL N°.....



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA 7.305/2011

MODELO 13

Diploma correspondiente a carrera de posgrado **dependiente del Rectorado de la Universidad** para egresados que no han concluido los estudios de grado en la República Argentina o no han obtenido la reválida o convalidación de los realizados en el extranjero **—ingresantes por el régimen establecido por las Resoluciones Ministeriales N° 456/80 o 416/00 .**

REPÚBLICA

ARGENTINA

39

Universidad de Buenos Aires



CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
Secretario General

Carrera de Especialización / Maestría (denominación completa de la carrera de posgrado)

El Rector de la Universidad

Por cuanto, el/lla (denominación del título de grado y nombre y apellido completos del egresado)
natural de (lugar de nacimiento) *ha finalizado el* *de* *los estudios*
correspondientes a la (denominación completa de la carrera)

Por lo tanto, de acuerdo con las normas vigentes en esta Universidad, le confieren el presente
diploma de (denominación completa del título)

El presente diploma no implica la convalidación o reválida del título de grado y no habilita para el ejercicio profesional en el
territorio de la República Argentina.

Buenos Aires, de de

SECRETARIO DE ASUNTOS ACADÉMICOS

RECTOR

Reverso.

Tipo y número de documento de identidad

Título de Monografía/Trabajo Final/Tesis "
Calificación (numérica).....
Aprobado/a el.../.../....

Graduado conforme al régimen especial establecido por la
Resolución Ministerial N° 456/80 o 416/00 - según corresponda - no
quedando habilitado para ejercer su profesión en la República
Argentina.

DIRECTOR GENERAL DE TÍTULOS Y PLANES

SECRETARIO DE ASUNTOS ACADÉMICOS



CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
 Secretario General



Firma del Interesado

REGISTRADO EN EL LIBRO GENERAL DE GRADOS N°.....FOLIO.....CON EL N°.....



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA 7.305/2011

MODELO 14

Diploma correspondiente a una carrera de posgrado **de dependencia compartida entre dos Facultades de la Universidad** para egresados que han concluido los estudios de grado en la República Argentina o han obtenido la reválida o convalidación de los realizados en el extranjero.

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
Secretario General

REPÚBLICA

ARGENTINA

Universidad de Buenos Aires

Facultades de y de

El Rector de la Universidad y los Decanos de las Facultades


CARLOS ESTEBAN MASVELEZ
Secretario General

Por cuanto, el/la (denominación del título de grado y nombre y apellido completos del egresado)
natural de (lugar de nacimiento) ha finalizado el de los estudios
correspondientes a la (denominación completa de la carrera)
Por lo tanto, de acuerdo con las normas vigentes en esta Universidad, le confieren el presente
diploma de (denominación completa del título)

Buenos Aires, de de

DECANO

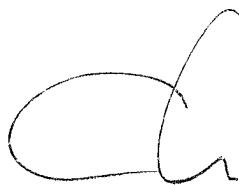
DECANO

RECTOR

SECRETARIO ACADÉMICO

SECRETARIO ACADÉMICO

SECRETARIO DE ASUNTOS ACADÉMICOS

Reverso.


CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
Secretario General

Tipo y número de documento de identidad

Título de Monografía/Trabajo Final/Tesis "

Calificación (numérica).....

Aprobada/ta el./..!....



DIRECTOR GENERAL DE TÍTULOS Y PLANES

SECRETARIO DE ASUNTOS ACADÉMICOS



Firma del Interesado

REGISTRADO EN EL LIBRO GENERAL DE GRADOS N°.....FOLIO.....CON EL N°.....



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA 7.305/2011

MODELO 15

Diploma correspondiente a una carrera de posgrado **de dependencia compartida entre dos Facultades de la Universidad** para egresados que no han concluido los estudios de grado en la República Argentina o no han obtenido la reválida o convalidación de los realizados en el extranjero –ingresantes por el régimen establecido en las Resoluciones Ministeriales N° 456/80 o 416/00.

REPÚBLICA

45

ARGENTINA



CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
Secretario General

Universidad de Buenos Aires

Facultades d y de

El Rector de la Universidad y los Decanos de las Facultades

Por cuanto, ella (denominación del título de grado y nombre y apellido completos del egresado)
natural de (lugar de nacimiento) ha finalizado el de los estudios
correspondientes a la (denominación completa de la carrera)

Por lo tanto, de acuerdo con las normas vigentes en esta Universidad, le confieren el presente
diploma de (denominación completa del título)

El presente diploma no implica la convalidación o reválida del título de grado y no habilita para el ejercicio profesional en el
territorio de la República Argentina.

Buenos Aires, de de

DECANO

DECANO

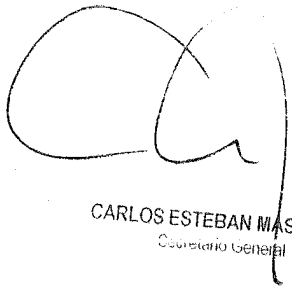
RECTOR

SECRETARIO ACADÉMICO

SECRETARIO ACADÉMICO

SECRETARIO DE ASUNTOS ACADÉMICOS

Reverso.


CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
Secretario General

Tipo y número de documento de identidad

Título de Monografía/Trabajo Final/Tesis "
Calificación (numérica)
Aprobado/a el .../.../....

Graduado conforme al régimen especial establecido por la
Resolución Ministerial N° 456/80 o 416/00 - según corresponda - no
quedando habilitado para ejercer su profesión en la República
Argentina.

DIRECTOR GENERAL DE TÍTULOS Y PLANES

SECRETARIO DE ASUNTOS ACADÉMICOS



Firma del Interesado

REGISTRADO EN EL LIBRO GENERAL DE GRADOS N° FOLIO CON EL N°



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA 7.305/2011

MODELO 16

Diploma correspondiente a una carrera de posgrado **de dependencia compartida entre más de dos Facultades** para egresados que han concluido los estudios de grado en la República Argentina o han obtenido la reválida o convalidación de los realizados en el extranjero.

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
Secretario General

REPÚBLICA

ARGENTINA

48

Universidad de Buenos Aires



CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
Secretario General

El Rector de la Universidad y el Decano de la Facultad

Por cuanto, ella (denominación del título de grado y nombre y apellido completos del egresado)
natural de (lugar de nacimiento) ha finalizado el de de los estudios
correspondientes a la (denominación completa de la carrera)

Por lo tanto, de acuerdo con las normas vigentes en esta Universidad, le confieren el presente
diploma de denominación completa del título)

Buenos Aires de de

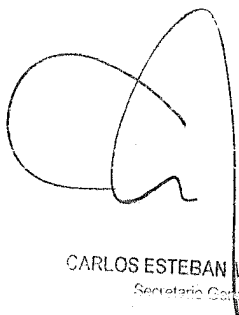
DECANO

RECTOR

SECRETARIO ACADÉMICO

SECRETARIO DE ASUNTOS ACADÉMICOS

Reverso.


CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
Secretario General

Tipo y número de documento de identidad

Título de Monografía/Trabajo Final/Tesis “ ”
Calificación (numérica)
Aprobado/la el.../.../....

Carrera creada por Resolución Consejo Superior N°
Facultades de, de y de.....

DIRECTOR GENERAL DE TÍTULOS Y PLANES

SECRETARIO DE ASUNTOS ACADÉMICOS



Firma del Interesado

REGISTRADO EN EL LIBRO GENERAL DE GRADOS N°FOLIO.....CON EL N°



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA 7.305/2011

MODELO 17

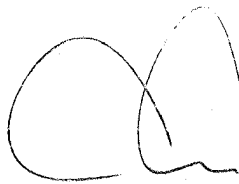
Diploma correspondiente a una carrera de posgrado **de dependencia compartida entre más de dos Facultades** para egresados que no han concluido los estudios de grado en la República Argentina o no han obtenido la reválida o convalidación de los realizados en el extranjero **–ingresantes por el régimen establecido en las Resoluciones Ministeriales N° 456/80 o 416/00.**

REPÚBLICA

51

ARGENTINA

Universidad de Buenos Aires



CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
Secretario General

El Rector de la Universidad y el Decano de la Facultad

Por cuanto, ella (denominación del título de grado y nombre y apellido completos del egresado)
natural de (lugar de nacimiento) ha finalizado el de de los estudios
correspondientes a la (denominación completa de la carrera)

Por lo tanto, de acuerdo con las normas vigentes en esta Universidad, le confieren el presente
diploma de (denominación completa del título)

El presente diploma no implica la convalidación o reválida del título de grado y no habilita para el ejercicio profesional en el
territorio de la República Argentina.

Buenos Aires, de de

DECANO

RECTOR

SECRETARIO ACADÉMICO

SECRETARIO DE ASUNTOS ACADÉMICOS

Reverso.*Tipo y número de documento de identidad**Título de Monografía/Trabajo Final/Tesis "**Calificación (numérica).....**Aprobado/a el.../.../....*

*Graduado conforme al régimen especial establecido por la
Resolución Ministerial N° 456/80 o 416/00 - según corresponda- no
quedando habilitado para ejercer su profesión en la República
Argentina.*

*Carrera creada por Resolución Consejo Superior N°**Facultades de .. de .. y de ..*

DIRECTOR GENERAL DE TÍTULOS Y PLANES

SECRETARIO DE ASUNTOS ACADÉMICOS



Firma del Interesado

REGISTRADO EN EL LIBRO GENERAL DE GRADOS N°.....FOLIO.....CON EL N°.....

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
Secretario General



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA 7.305/2011

MODELO DE CERTIFICADOS DE REVÁLIDA

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a large loop and a trailing flourish.

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
Secretario General

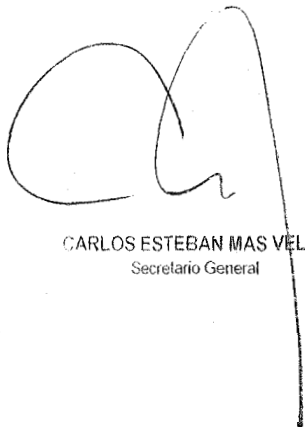


Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA 7.305/2011

MODELO 18.

Certificado de reválida para graduado de alguno de los países incluidos en la Convención sobre el Ejercicio de Profesiones Liberales suscripta en Montevideo en 1939 y ratificada por Decreto PEN 468/63.



CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
Secretario General

El Rector de la Universidad de Buenos Aires y el / la Decano / a de la Facultad de _____ certifican que por Resolución Rector N° _____ del _____ de _____ del corriente año y en virtud de lo establecido en la Convención sobre el Ejercicio de Profesiones Liberales suscripta en Montevideo en 1939 (aprobada por Decreto D.E.N 468/63) se ha revalidado el diploma de (denominación completa del título) _____ otorgado por la Universidad (nombre completo de la Universidad) _____ del / la (nombre completo del Estado) _____ de (nombre y apellido completos del interesado) _____ con Documento Nacional de Identidad _____ como equivalente al diploma de _____ de la Facultad de _____ de esta Universidad.

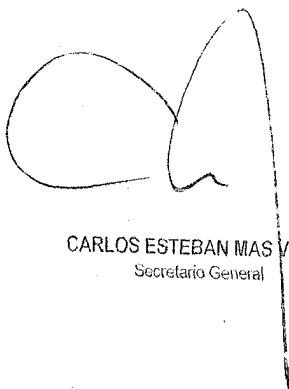
Buenos Aires, de _____ de _____

DECANO

RECTOR

SECRETARIO ACADÉMICO

SECRETARIO DE ASUNTOS ACADÉMICOS



CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
Secretario General

Reverso



DIRECTOR GENERAL DE TÍTULOS Y PLANES



Firma del Interesado

REGISTRADO EN EL LIBRO GENERAL DE REVÁLIDAS N°.....FOLIO.....CON EL N°

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
Secretario General



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA 7.305/2011

MODELO 19

Certificado de reválida para los países no incluidos en Tratados Internacionales.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a large loop and a long vertical stroke.

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
Secretario General

El Rector de la Universidad de Buenos Aires y el /la Decano /a de la Facultad de *certifican que por Resolución Rector N^{ro}*
del de del corriente año y de acuerdo con las reglamentaciones
vigentes se ha revalidado el diploma de (denominación del
 título) *otorgado por la Universidad* (nombre completo de la
 Universidad) *de* (nombre completo del Estado)
de (nombre y apellido completos del interesado)
con Documento Nacional de
Identidad como equivalente al diploma de
de la Facultad de de esta Universidad.

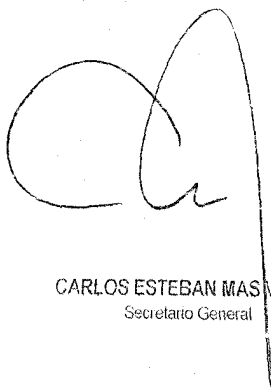
Buenos Aires, de de

DECANO

RECTOR

SECRETARIO ACADÉMICO

SECRETARIA DE ASUNTOS ACADÉMICOS



CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
 Secretario General

Reverso

DIRECTOR GENERAL DE TÍTULOS Y PLANES.



Firma del Interesado

REGISTRADO EN EL LIBRO GENERAL DE REVALIDAS N°.....FOLIO.....CON EL N°

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a large loop and a trailing line.

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
Secretario General